

ta en reemplazó del Dr. Alejandro Botero U., quien renunció irrevocablemente. Para secretario de la misma fue elegido el Dr. Lisandro Restrepo G. quien es bien conocido entre nosotros por sus valiosos servicios prestados a la Magistratura y al Ministerio Público.

El Dr. Cock está bien preparado para la importante misión a él confiada; por hoy basta, como prueba del interés que está prestando a la Escuela de Derecho, la organización de nuestra biblioteca y el pedido que hizo de varias obras y revistas, medida ésta muy laudable en todas partes y con mayor razón entre nosotros, donde no sobran los profesores competentes, y donde, duro es decirlo aunque sí conveniente, se registran clases en las cuales, a la vez que sobra el profesor, hace falta un profesor.

Desde estas columnas cooperaremos en la tarea de mejorar nuestros estudios, sin ahorrarnos las molestias que sean necesarias para el fin que nos hemos propuesto. Sólo así conseguiremos buenos profesores, dignos superiores, y mejoraremos nuestra carrera.

Al presentar a los nuevos Rector y Secretario nuestras felicitaciones por las distinciones que han merecido, enviamos a nuestro anciano y digno ex-Rector, Dr. Botero U., nuestro eterno agradecimiento y un aplauso por sus virtudes públicas y privadas, las cuales nos han servido y nos servirán más, mucho más, que toda la ciencia contenida en centenares de libros.

Los acontecimientos desarrollados al rededor del 14 de Mayo de este año, que tanto conmovieron la familia colombiana y que tantos males causaron, no podían dejar de influir de una manera desfavorable en el Centro Jurídico. Y así sucedió. Cuando el orden social se desquiciaba, nuestra Corporación, en medio de aquel caos de odios y de exageraciones, pidió al Sr. Gobernador el cumplimiento de la Ley 22 de 1919 y desaprobó los actos violentos ocurridos.

El Centro que de un modo tan uniforme había resuelto los puntos anteriores, estuvo dividido al negarse la adhesión a la huelga de estudiantes, y parte muy principal de sus miembros se retiró de su seno por esta causa, sin que lo hubieran impedido las repetidas instancias hechas para evitarlo. La mayoría, al negar su cooperación a la huelga, confiaba sin duda en que el Ejecutivo Nacional tendría la serenidad y la independencia de que aquí carecíamos.

No tratamos de traer al debate este asunto; sólo pedimos que, para evitar anomalías y futuras complicaciones, se derogue dicha Ley 22 si se persiste definitivamente en su no cumplimiento.

Para concluir estas mal expresadas anotaciones, informamos sobre las nuevas circunstancias que pueden influir en los estudios. El Dr. Emilio Robledo ha reemplazado al Dr. Miguel M. Calle en la Rectoría de la Universidad de Antioquia. Ya habíamos dicho que el Dr. Calle se había sacrificado en bien de la Universidad, y si los frutos no correspondieron a los esfuerzos, se debe ésto a las múltiples y contrarias fuerzas que intervienen en este plantel para convertirlo en campo de batalla continua. Varias veces se nos volvieron inexplicables ciertas actuaciones del antiguo Rector, pero

1851
FACULTAD DE DERECHO
MEDELLIN - COLOMBIA

más tarde, al considerar los múltiples elementos, unos descubiertos y otros ocultos, que influyen en aquellas aulas en sentidos o puestos, hemos rectificado nuestra primera impresión y concluimos en considerar a dichos superiores, como unas trincheras a cuyo abrigo combaten unos, mientras los enemigos visibles, aunque saben que el adversario no es la trinchera que se tiene a la vista, procuran destruirla para hacer blanco en sus opositores.

Así se explican esos silencios forzados y esas posiciones insostenibles.

Se nos ocurre preguntar: ¿Sabrá el Dr. Robledo, como supo hacerlo Dn. Tulio Ospina en la Escuela de Minas, elegir el profesorado atendiendo únicamente al engrandecimiento de la Universidad, que es de todos, y al interés de la juventud? Mucho bueno esperamos de su actuación, y al presentarle nuestro saludo y nuestra pequeña colaboración en ese camino, hacemos votos porque no encuentre muchos sinsabores.

Tenemos que señalar como indicios de decadencia, la suspensión indefinida de las cátedras de Hacienda Pública, Bancos y Seguros, Criminalología, Sociología y Derecho Administrativo. Estas asignaturas, decretadas hace tiempo, se han quedado en el pensum, como si hubieran sido puestas únicamente para la exportación. No es ésto lo que beneficia a los estudiantes.

Exhortamos a nuestros compañeros al estudio y a la práctica de aquellas virtudes que producen la verdadera independencia, que nos servirá para no ser vencidos ni por las promesas, ni por las amenazas, ni por el desprecio. Cuando ésto alcancemos, podremos decir que no hemos perdido el tiempo.

La Dirección.

Instituciones de crédito

Comenzamos a publicar las interesantes conferencias dictadas por el profesor titular de «Bancos y Seguros» en la Universidad de Antioquia, Dr. Joaquín Agudelo.

LA BANCA

La banca, en su sentido más amplio es, según Victor Brants, la industria que se ocupa de la manipulación de los títulos y capitales mobiliarios y operaciones de crédito. En su acepción actual y corriente, la palabra se extiende a operaciones muy distintas, cuya confusión puede llegar a ser peligrosa.

COMERCIO DE BANCA

Ejercer el Comercio de Banca es:
Recibir capitales con o sin interés, darlos en préstamo a industriales, a comerciantes, a particulares, a corto o a largo plazo;
Descontar efectos de comercio, es decir, abrir crédito a los comerciantes sobre compromisos firmados a su favor;
Colocar capitales ajenos en valores mobiliarios e inmobilia-

rios; comprar y vender en los mercados financieros títulos de rentas, de compañías anónimas, de sociedades industriales y financieras;

Dar dinero en préstamo contra depósitos de títulos;

Recibir títulos en custodia y en depósito;

Negociar los títulos de cambio nacionales en el extranjero, y anticipar capitales sobre depósito de mercaderías; constituir sociedades para la explotación de tal o cual industria;

Recibir suscripciones del público en toda clase de emisiones de valores.

Tales son, a grandes rasgos, las operaciones comprendidas bajo la denominación de Banca, que, desde el punto de vista económico, pudieran ser divididas y resumidas así: tomar prestado de un lado, y dar en préstamo de otro; recoger los capitales para emplearlos, hacerlos fructificar, y, a la vez, procurar el crédito.

Hacer el comercio de Banca no es, pues, otra cosa que un comercio de dinero; es dar y recibir dinero contante o a plazo sobre una plaza para guardarlo o remitirlo a otra, por medio de letras de cambio que se giran sobre los corresponsales del Banco: es ocuparse de todo lo que tiene relación con efectos comerciables.

Los Bancos son establecimientos que concentran y amontonan capitales, con el fin de devolverlos para fomentar la industria y el comercio y procurar a los industriales y negociantes los recursos que necesitan para la iniciación y desarrollo eficaz de sus empresas. Los bancos son como cajas abiertas a esos industriales y negociantes, de donde pueden ellos extraer los fondos necesarios para llevar a buen término sus operaciones. En otros términos, los bancos son cajas abiertas al crédito privado y al crédito mercantil.

Antiguamente no se ocuparon los bancos propiamente en los oficios que constituyen hoy el objeto de esta rama importante del comercio. Los banqueros y las instituciones creadas entonces dedicaban los capitales de que disponían al servicio y auxilio de los Gobiernos, atendiéndolos en sus necesidades, y procurándoles medio circulante en épocas de crisis y de desconcierto, como en las guerras. En este sentido puede decirse que los primitivos bancos fueron baluartes o columnas de los gobiernos.

Estas funciones de apoyo desempeñaron en sus comienzos los bancos de Génova y Venecia, que son los primeros que conocemos en la historia económica del mundo (1.407 y 1.171 respectivamente). Las palabras banco y banquero tuvieron su origen en Italia. En aquella nación se hacía el comercio de dinero en las plazas públicas. Cada banquero tenía un banco sobre el cual contaba su dinero y extendía las letras de cambio.

Dice Coquelin en su tratado sobre el crédito y los bancos, que en el conjunto de las operaciones comprendidas bajo la palabra banca hay algo misterioso que se escapa al examen, y no se deja someter a análisis. La banca, sin embargo, a nuestro modo de ver, no ofrece, de suyo, nada de complicado en la práctica. Es un comercio de capitales y de dinero, ni más ni menos; es el arte de hacer productivos capitales que sin la intervención

del banquero permanecerían ociosos y estériles, durmiendo en las cajas de los acaudalados. Desde el punto de vista económico, el banquero que recibe dinero o paga por cuenta de otro, o suministra letras de cambio pagaderas en una plaza distinta de la en que son giradas tales letras, es uno de los agentes que sirven a la producción de la manera más activa y eficiente.

La función de los Bancos y de las sociedades financieras es amplia. Abarca una vasta serie de operaciones, de las cuales las más habituales son el cambio y el comercio de los metales preciosos; la custodia de los valores, los depósitos, los giros y compensaciones, el descuento, los adelantos sobre títulos, prendas e hipotecas, la negociación de los valores de Bolsa, ventas y compras, emisiones y suscripciones, el préstamo y la comandita, la constitución de sociedades, la emisión de sus títulos, la emisión de billetes de Banco, etc.

El negocio de banca, que en conjunto abarca todas las numerosas y diversas operaciones de que hemos hecho mérito, es susceptible de muchas y muy variadas combinaciones, porque todos los banqueros o los negociantes que se ocupan en este ramo de la industria mercantil no ejecutan uniformemente las mismas operaciones ni emplean los mismos procedimientos para realizar su objeto.

No obstante esta diversidad de procedimientos y formas, pueden indicarse algunas divisiones generales que indican la evolución progresiva que desde sus comienzos hasta hoy ha experimentado la ciencia bancaria, y algunas especificaciones que parecen tener ya una denominación definitiva.

Se destaca en primer término el capitalista que opera con sus propios fondos. Es muy natural esta primera manifestación, ya que en aquellos remotos tiempos reinaba apenas un espíritu de egoísmo y de disociación, sin que para nada se tuviese la fe y la confianza en los demás hombres. En tales circunstancias, era de rigor que cada capitalista manejase personalmente sus haberes. A medida que la civilización avanzaba, que se hacían intensas y se multiplicaban las operaciones comerciales, que el radio de especulación se extendía demasiado, y que las fuerzas individuales, aisladas, eran impotentes para atender y organizar las operaciones de banca en las diversas formas exigidas por la naturaleza e importancia de los mercados, surgía la idea de la unión, de la mutualidad. La confianza en el manejo de los hombres comenzó a desempeñar papel importantísimo en todas las transacciones.

Leyendo la historia económica de los países europeos se vé claro que después de aquella remota época en que imperaba la fuerza individual aislada, vino la de los industriales veteranos en el negocio de banca, que aportaban a las especulaciones sus dineros propios sumados a capitales de otros individuos que no tenían ingerencia directa en la administración de la empresa, pero devengaban parte de las utilidades, en relación directa con el capital que, por su cuenta, hacía juego en las especulaciones.

En todos los países del mundo y en todos los tiempos han existido capitalistas que necesitan poner en movimiento sus caudales, para sacarlos del estado de inercia en que los tienen, y

ponerlos en capacidad de producir alguna renta. Pero sucede muchas veces que tales capitalistas carecen de las aptitudes requeridas para ejercer el comercio o emplear dinero en empresas lucrativas, o que, aun teniendo esas habilidades, por su edad, inclinaciones y gustos personales, no quieren ocuparse en labores de ninguna especie, desprendiéndose de estas circunstancias la necesidad de poner en ajenas manos los capitales que desean llevar a la producción.

Tal fué el origen en Europa de las sociedades en comandita, es decir, unión de capitales y de personas. Pero, si bien es verdad que el sistema comanditario tuvo su período próspero en los principales países comerciales de Europa, también lo es que fué de corta existencia por los resultados adversos que, desde el punto de vista pecuniario, trajo a los comanditarios. Prontamente se le vió desaparecer, casi por completo, menos en Alemania, donde impera todavía con acogida que promete prolongada duración.

Aparte del descrédito de la forma comanditaria, los negociantes que se ocupaban en el oficio de banca, personalmente o en forma colectiva, paulatinamente fueron cobrando cierto temor a las responsabilidades solidarias e ilimitadas que pesaban sobre ellos por el cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones contraídas en el ejercicio de su industria bancaria, responsabilidades que con la extensión del comercio y la multiplicación de los negocios, llegaban a ser verdaderamente temibles.

De estas circunstancias nació en los comerciantes banqueros la idea de desligarse de esa responsabilidad ilimitada, y de una forma económica en que se arriesgase apenas el capital invertido en la empresa, y quedase siempre a salvo, descartado de todo riesgo, el capital no suscrito ni aportado al negocio.

Aunque este proceso de elaboración fué un tanto lento, al fin surgió, una vez perdida la desconfianza que en los administradores llegó a tenerse, la idea de asociar capitales, desligados casi por completo de todo concepto personal. Hubo necesidad de que las gentes se acostumbraran a no ver en las agencias bancarias, para establecer la importancia de ellas, las personas que tenían a su cargo la dirección del negocio y respondían a la vez del resultado de las operaciones con su capital propio, sino al monto del capital reunido y aportado en forma de cuotas, para hacer frente al negocio y a sus consecuencias. De todo esto resultó, en último término, la formación de grandes sociedades de crédito por medio del anonimato.

Esta transformación cambió profundamente el régimen de especulación en la industria bancaria. Implantadas las anónimas, conocido su origen, su filosofía, se ha prescindido en muchas partes de los anteriores prejuicios y las operaciones de comercio se han orientado en formas diversas. Hoy no se tiene ya en mira, casi en absoluto, a la persona del socio que aporta dinero, sino que se estudia y se aprecia principalmente la cantidad que se ofrece llevar a las arcas sociales, en forma de capital social.

Los grandes bancos del mundo, como los pequeños, pertenecen a compañías anónimas formadas por accionistas que responden sólo hasta el monto de sus aportes.

La causa del éxito alcanzado por el comercio de banca en forma de sociedades anónimas se atribuye a la unión de tantas fuerzas que invisiblemente forman el núcleo de capitalistas que se interesan por el progreso de la empresa y forman siempre un ambiente favorable.

Pero no es la anónima la última manifestación que encontramos en materia de banca. Existe una nueva combinación: muchas empresas bancarias, con vida propia, es decir, muchos bancos que por si solos tienen existencia legal, se asocian entre sí para formar una nueva compañía bancaria encargada de la explotación del ramo en determinadas condiciones. Tal es el sistema bancario actual de los EE. UU.

La palabra *banco* en el lenguaje corriente tiene dos acepciones: significa el comercio que se ejerce sobre metales preciosos, efectos de comercio, giro y cambio, etc. etc.; es también el establecimiento que se ocupa en una o varias de las operaciones de banca. En esta última acepción es muy común encontrar un aditamento que significa el ramo especial de negocio a que la empresa se dedica, por ej: Banco Hipotecario, Banco Agrícola, Banco de Giro y Descuento etc., etc.

CLASIFICACION DE LOS BANCOS

En las operaciones de banco se distinguen varios grupos que corresponden cada uno a un conjunto de actos que guardan entre sí alguna semejanza, ya por su naturaleza misma, ya por su manera igual de ejecución. Esta especie de agrupación es el mejor apoyo para hacer de los bancos una clasificación científica. Los principales grupos son:

1° DESCUENTO.—Comercio que consiste en anticipar dinero a los comerciantes o particulares bajo el respaldo de un título negociable cuya obligación vence, generalmente, en fecha posterior al negocio.

2° CAMBIO.—Comercio de monedas y de metales preciosos, y creación y emisión de mandatos bancarios.

3° BOLSA CON ARBITRAJES.—Operación que consiste en negociar con papel cotizable en diferentes plazas comerciales.

4° DEPOSITO.—El recibo que hace un banco de valores y objetos preciosos para custodiarlos.

5° EMISION.—Consiste esta función en dar a la circulación billetes de banco o papel moneda, de curso legal o forzoso, con o sin privilegio del Estado.

Según que los bancos se ocupen más especialmente de una rama cualquiera de las anteriores, se denominan del modo siguiente, en lo general:

- Bancos de Descuento.
- Bancos de Depósito y de Giro.
- Bancos Agrícolas: Hipotecarios, Inmobiliarios, Mobiliarios, etc., etc.
- Bancos Populares.
- Bancos de Emisión o de Circulación.

Esta última institución merece estudio detenido, porque en la ciencia económica desempeña ella el papel importantísimo, y

porque su funcionamiento ha despertado siempre en los debates legislativos discusiones acaloradas, sobre puntos serios de teoría y de práctica.

Sobre las otras instituciones ordinarias de banco conviene hacer algunas explicaciones breves, para comprender mejor su naturaleza y su funcionamiento.

Los Bancos de descuento se ocupan, principalmente en prestar dinero sobre efectos de comercio, como billetes a la orden, letras de cambio etc. etc. Por los anticipos que hacen cobran un interés que se denomina descuento.

Los Bancos de Depósito y Giro ejecutan, principalmente, como su nombre lo indica, dos operaciones importantes: Reciben en depósito los fondos de los particulares, de las corporaciones, de las sociedades, con remuneración o sin ella, según la calidad del depósito y las costumbres locales del mercado. Pagan por cuenta de sus depositantes sumas de dinero a los acreedores de éstos, por medio de un simple escrito que se llama giro, verificándose así un traspaso de valores, mediante simples asientos en los libros respectivos, entre los clientes del Banco, o entre éstos y el Banco mismo, sin que sea preciso movimiento de numerario para realizar esas operaciones.

Los Bancos Agrícolas sirven poderosamente al gremio de agricultores, porque facilitan a éstos los dineros que necesitan para desarrollar e impulsar sus trabajos. Por esos préstamos exige el Banco garantías hipotecarias sobre las propiedades inmuebles de los deudores, tales como las tierras labrantías, propias o arrendadas, y sus casas de habitación.

Los Bancos Mobiliarios son empresas que se ocupan principalmente en negocios con valores de bolsa. Son los verdaderos centros de todas las operaciones de cambio. Su funcionamiento da origen, principalmente al fenómeno comercial conocido con el nombre de arbitraje.

Los Bancos Industriales propiamente dichos tienen gran semejanza con los Bancos Agrícolas. Es fácil hacer su distinción: en estos últimos la empresa bancaria no hace otra cosa que facilitar fondos sin tomar parte en el negocio de los agricultores o industriales, en tanto que en los primeros el Banco es a la vez proveedor y parte. Sus funciones principales consisten en colocar en los mercados el papel que proviene de sociedades industriales, como acciones de ferrocarriles, de compañías navieras etc. o en la creación y flotantización de sociedades productoras, participación directa en el negocio; o en la suscripción y arreglo de empréstitos públicos o privados.

Los Bancos Populares son establecimientos creados para suministrar capitales a pequeños artesanos, comerciantes, industriales, que por su posición, su relativa pobreza y lo reducido de sus negocios no tienen fácil entrada a los grandes Bancos o sociedades de crédito. Han obtenido grande éxito en Alemania; un poco menos en Italia, y todavía menos en Francia. Puede decirse que estos establecimientos son cajas de ahorro verdaderas. Son conocidas también con el nombre de Cooperativas.

En el lenguaje bancario hay términos de uso constante cuyo significado comercial es preciso conocer bien para facilitar el es-

tudio de estas materias. Los principales son: *interés, descuento, cambio, giro, arbitraje.*

INTERÉS.— Se llama así la retribución que paga el prestatario por el uso que hace del capital del prestamista, durante un tiempo determinado. La tasa del interés se fija, generalmente, por mensualidades o por anualidades, y se paga trimestral, semestral o anualmente: Ordinariamente los intereses se cubren cada seis meses. En nuestro comercio, los intereses no pagados se capitalizan semestralmente.

Cuando el Banco es el prestamista, es más elevada la tasa del interés. Esta depende de la situación del mercado, de la oferta y de la demanda, de la calidad del prestatario, de los riesgos que el dinero puede correr en el préstamo y de un conjunto de circunstancias que tiene siempre presentes todo prestamista que pone sus dineros en manos de otra persona. Pero si el prestatario es el banco, como sucede con los dineros que los particulares entregan en calidad de depósito, es mucho menor el interés. Este es ninguno o casi nulo cuando los dineros son reembolsables a la vista, es decir cuando tienen el carácter de disponibles. Aumenta un tanto cuando el Banco tiene la seguridad de que no serán retirados sino dentro de cierto plazo, tres o seis meses, por la sencilla razón de que en ese término puede el Banco colocar productivamente esos dineros depositados. Cuando los capitales son reembolsables a término el interés que paga el Banco está en relación directa con el mayor número de meses de que puede disponer de los depósitos, para lucrarse de ellos haciendo colocaciones ventajosas.

DESCUENTO.— Es el interés por el anticipo que hace un banquero sobre un efecto de comercio. Es muy frecuente el caso de que una persona necesite dinero para sus negocios, y solo tenga documentos de crédito a su favor de plazo no vencido, o pagaderos en lugar distinto al de su residencia o negocio. Esa persona se presenta entonces a un Banco para venderle su papel, mediante una rebaja que le hace a dicho Banco del valor nominal. El banquero deduce del monto total que representa el título que negocia la suma equivalente al interés del capital que da al vendedor desde el día de la operación hasta la época del reembolso. Cuando el título comprado es pagadero en otra plaza comercial el Banco cobra también un derecho de comisión que varía según la importancia y calidad de la operación. Es práctica generalizada ya en el comercio de banca el no admitir para descuento sino títulos que estén respaldados por más de una firma. En el banco de Francia, por mandato de la ley, se exigen tres firmas, que indican la ejecución de dos operaciones sucesivas. Todo esto tiene por objeto el que haya más personas solidariamente obligadas al pago.

CAMBIO.— Se llama cambio la diferencia que existe entre el valor que tiene una letra en la plaza donde es girada y el que tiene la misma letra el día de su giro en la plaza donde haya de hacerse el pago. Se dice que el cambio, con relación a una plaza, está alto o bajo, o a la par, según que el papel sobre tal plaza valga más, valga menos o valga igual. Así por ejemplo en el año de 1919 el papel de Medellín sobre Nueva York se cotizaba

con cambio bajo, es decir que para pagar mil dolares en Nueva York, se gastaba aquí en Medellín menos de esa cantidad para comprar la letra correspondiente. Hoy ese mismo papel está alto, es decir, que para pagar en Nueva York una cantidad cualquiera, supongamos mil dólares, es necesario desembolsar aquí una cantidad mayor para comprar la letra requerida. Puede decirse que la ley de la oferta y la demanda es la que, ordinariamente, regula el cambio. Las variaciones del cambio tienen por límite el valor del transporte de las especies de una de las plazas sobre la otra, porque si fuera de estas variaciones el cambio se presenta demasiado alto o demasiado bajo, es más económico, para el deudor, transportar el numerario en lugar de enviar letras. La exagerada diferencia que en estos tiempos han tenido el papel colombiano y el papel de los EE. UU. es la razón económica que está produciendo la salida, para esta última nación, de casi todo el oro de Colombia, tanto en barras como en numerario.

EL ARBITRAJE es una operación que consiste en comprar papel sobre una plaza, donde esté más barato, para revenderlo en otra plaza donde ese papel esté más caro.

El arbitraje es una función económica de gran importancia en la industria del comercio. Merced a él las plazas comerciales adquieren facilidades para cubrir sus deudas en otros mercados mediante pago por compensación. Ejemplo:

Bien sabemos que en épocas normales el comercio de Francia es deudor del de Rusia y acreedor del comercio de Inglaterra. Esto resulta de que Francia importa de Rusia más de lo que exporta, y vende a Inglaterra más que le compra. Por la misma razón, es fácil hallar a Rusia con deuda a favor de Inglaterra. Si un comerciante Francés necesita pagar a su cliente de Rusia la suma de mil francos, debe comprar sobre este mercado la letra correspondiente, pero como el cambio es desfavorable para Francia por motivo del desequilibrio comercial, tiene que dar una suma mayor de la que adeuda, cincuenta francos, supongamos. Pero si ese comerciante, en vez de comprar la letra en Francia con dicha prima, se la procura en Inglaterra, seguramente le cuesta menos de mil francos, porque en esta plaza el papel contra Rusia es favorable a Inglaterra.

Podemos suponer que en un momento dado el saldo del comercio de Francia a favor de Rusia sea de un millón de francos, y que el saldo débito del comercio de Rusia al de Inglaterra sea de igual cantidad. Si los comerciantes franceses compran en el mercado inglés papel contra Rusia por valor de un millón de francos, lo consiguen a buen precio, y con ese papel se constituyen tales comerciantes franceses acreedores de Rusia por el millón de francos comprado a Inglaterra; y como antes eran deudores por igual suma al comercio ruso, es claro que la deuda queda pagada por vía de compensación. Esto es lo que se denomina arbitraje.

Medellín, 9 de Septiembre de 1921.

JOAQUÍN AGUDELO.

(Continuará)

Legislación Minera

(Fragmentos de un informe)

Grave es por demás el punto que estudiamos, toda vez que para solucionarlo de una o de otra manera existen argumentos valiosos que nos han hecho vacilar. A pesar de ello, hemos logrado llegar a una conclusión que consideramos acertada y que es la que someramente tratamos de exponer.

Consideramos como científico y jurídico que la Gobernación en ningún caso debiera desechar los denuncios de minas, porque si bien las oposiciones pueden hacerse ante la misma Gobernación, no es a ésta a quien corresponde decidir de los derechos que sobre la mina puedan tener denunciante y opositores, funciones que competen más al Poder Judicial, ya que la oposición no sólo indica controversia sino que es el principio de ella.

Indudablemente el individuo que denuncia una mina pretende algún derecho a ella, y no sería justo cerrarle las puertas y fallar en contra suya sin antes haber sido oído y vencido judicialmente. De aquí que la Gobernación, una vez interpuesta la oposición a un denuncia, deba pasar el expediente al respectivo funcionario judicial para que éste decida en la forma conveniente los derechos de las partes. No otra cosa es la indicada por los artículos 60, 61 y 386 del C. de M. y disposiciones concordantes del mismo y del Judicial.

Es más: si se autorizara a la Gobernación para calificar los derechos del denunciante se confundiría lamentablemente las distintas funciones del Poder, cuya separación está aceptada como principio de Orden Público y como base indiscutible sobre la cual descansan las garantías individuales, únicas que aflanjan la estabilidad de la República. Por esto aceptamos como muy plausible la disposición contenida en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N.º 761 de 1887 que a la letra dice: «Los Gobernadores de Departamento no desecharán los denuncios de minas que se hagan, aunque crean que los denunciante no tienen derecho de hacerlos. Los que quieran impugnar los derechos de los denunciante, deben oponerse a la posesión, a fin de que sea el Poder Judicial quien resuelva sobre los derechos de los particulares». Lo que hasta aquí llevamos dicho se entiende siempre que el denunciante llene los requisitos especiales que el Estado tiene derecho a exigirle, y de hecho le exige, en cambio de la concesión que le hace de la mina.

Previas las consideraciones anteriores, pasamos a estudiar el problema desde el punto de vista legal.

Debemos analizar ante todo cuál es la extensión del artículo 33 del C. de M., es decir, averiguar si este artículo es limitativo o meramente anunciativo. A primera vista y cuando se lee su inciso primero que dice: «La denuncia se hará por medio de un escrito dirigido al Presidente del Estado, (Gobernador), en la forma y con los requisitos siguientes:...», llega a creerse que solo los requisitos indicados en el artículo son suficientes para a-